

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**

Contrato N° 55/2015  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la  
Mujer para el periodo de Julio a Diciembre del año 2015"  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión  
Fondo General

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento me denominare "EL HOSPITAL", con Número de Identificación [REDACTED]

[REDACTED], calidad que compruebo por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor EUGENIO



ALEJANDRO VALENCIA FLORES, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A DE C.V., de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] S [REDACTED]; personería que compruebo con: a) Constitución de Escritura Pública de la Sociedad otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y SEIS del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón Social le corresponden al Administrador Único o al que haga sus veces y en la cual también consta que las otorgantes acuerdan elegirme como Administrador Único de la Sociedad; para un periodo de siete años; por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A FOTOCOPIADORAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER PARA EL

Contrato N° 55/2015  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de Julio a Diciembre del año 2015"  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión  
Fondo General

PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2015" de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

REGLON	DESCRIPCION	U.M	VISITAS REQUERIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EN \$
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 3 FOTOCOPIADORAS MENSUAL PARA LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.				
	Ofrecen: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, todo incluido y "Sin límites de copias" para (3) equipos 2 fotocopiadoras análogas y 1 laser digital:  -LANIER, Modelo 7313AG, Serie CKH151273.  -LANIER, Modelo LD-013, Serie J7546801209.  -RICOH, Modelo AFICIO MP2851 Serie V8205401352.  Incluye: Por equipo una visita preventiva al mes, suministro de Repuestos y algo más...(No incluye Tóner). Las visitas correctivas por equipo las que sean necesarias. El periodo de servicio será de julio a diciembre de 2015. Servicio a realizarse en las oficinas asignadas por el hospital Nacional de la Mujer.	Mensual	6	\$ 196.30	\$ 1,177.80
TOTAL CONTRATADO \$ 1,177.80					

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar

Contrato N° 55/2015  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la  
Mujer para el periodo de Julio a Diciembre del año 2015"  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión  
Fondo General

gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) términos de referencia de la presente contratación; b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista de fecha 19 de junio de 2015; d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,177.80) los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional de la Mujer pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: La adquisición del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y términos de referencia, a efecto de garantizar su operación y funcionamiento. DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS: El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se dará a los siguientes equipos: Dos (2) fotocopiadoras, marca LANIER; sistema de alimentación manual y automático, tamaño de páginas desde carta hasta doble carta, capacidad de ampliación hasta un 129%, capacidad de reducción

hasta el 65. Una (1) fotocopiadora marca RICOH Sistema de alimentación automática imprime, copia, escanea a color, envía y recibe faxes, trabaja a velocidad de hasta 50 páginas por minuto. Ubicadas de acuerdo a la siguiente tabla.

EQUIPO	UBICACIÓN	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIE
Fotocopiadora	Almacén, de antiguo hospital de maternidad.	1	LANIER	LD013	J7546801209
Fotocopiadora	Estadística y Documentos Médicos	1	LANIER	7313AG	CKH151273
Fotocopiadora	Administración	1	RICOH	AFICIO MP2851	V8205401352

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO: La adquisición del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y términos de referencia, a efecto de garantizar su operación y funcionamiento. Plan de Mantenimiento: El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento las fotocopiadoras, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. Mantenimiento Preventivo: El Contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo de forma MENSUAL, los mantenimientos a proporcionar deberán ejecutarse según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: a) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento del equipo. b) Revisión general de todo el equipo y sus partes que permitan

Contrato N° 55/2015  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la  
Mujer para el periodo de Julio a Diciembre del año 2015"  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión  
Fondo General

establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado. d) Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de Mantenimiento Preventivo que El contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista. e) Soporte operatorio en el manejo del equipo. f) Proveer e instalar tambor y revelador, según volumen de copias reproducidas. g) Al terminar toda reparación toda el área de trabajo deberá quedar limpia y libre de desperdicios u otros materiales. El Contratista debe haber presentado en su oferta el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de MPP por equipo no deberá ser menor de una hora, deberá detallar en qué consiste la rutina de mantenimiento a realizar. Mantenimiento Correctivo: Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, El Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: a) Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. b) Por Orden de Trabajo expedida por el técnico supervisor del hospital, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. c) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Mantenimiento o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. El contratista realizara los trabajos de mantenimiento en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Sustitución Temporal del equipo : Si en el transcurso de la vigencia del contrato se produjeran mantenimientos correctivos mayores y hubiere necesidad de trasladar el

Contrato N° 55/2015  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la  
Mujer para el periodo de Julio a Diciembre del año 2015"  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión  
Fondo General

equipo hacia las instalaciones físicas del Contratista y para garantizar la continuidad en la operatividad del Hospital, El Contratista sustituirá el equipo por otro de características similares o superiores temporalmente, mientras se ejecuten y finalicen los trabajos de mantenimiento respectivos, sin costo adicional al valor del contrato. Tiempo de respuesta por parte del contratista: El tiempo máximo de respuesta ante llamadas de emergencia será de dos horas, a partir del momento de realizada la notificación, ya sea por vía telefónica, FAX ó correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista. Personal Requerido: El Contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. EL Hospital Nacional de La Mujer se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal del Contratista que esté asignado para la ejecución del contrato. EL CUADRO TECNICO INICIAL ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS HAYA SIDO PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA. Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un ingeniero en especialidad afín al trabajo a desarrollar que se encuentre registrado en la oficina de Registro Nacional de Ingenieros y Arquitectos y dos (2) personas con grado de técnicos. Centro de Servicio: El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. El Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos de que dispone en plaza para las fotocopiadoras indicadas en el anexo 1 de las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el anexo 1 de las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión. Registros en Bitácora: El Hospital Nacional de la Mujer y el contratista utilizarán una bitácora, según modelo que se



Contrato N° 55/2015  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la  
Mujer para el periodo de Julio a Diciembre del año 2015"  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión  
Fondo General

muestra en el anexo N° 2 de las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo dado por "El Contratista", así como las llamadas que deba hacer el Jefe de Servicio o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el Administrador de Contrato en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, éste deberá anotar el detalle la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad de este Hospital y es obligación del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de El Contratista y del Administrador de Contrato, en horas y días laborales. Reportes de Servicio: El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados y recomendaciones. Este documento deberá ser firmado por el jefe del Servicio y el Administrador de contrato. De todo reporte de servicio El Contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio donde está ubicado el equipo una copia para su archivo y enviará otra al administrador del contrato. De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por El Contratista durante el período de vigencia del contrato deberá entregar todos los repuestos sustituidos en empaques apropiados al Administrador de Contrato. SUMINISTRO DE REPUESTOS: El Contratista estará en la obligación de sustituir repuestos con precios unitarios de hasta \$100.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada vez que sea necesario. Dicha sustitución deberá hacerse antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor contrato, para

Contrato N° 55/2015  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la  
Mujer para el periodo de Julio a Diciembre del año 2015"  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión  
Fondo General

lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente, de tal manera que el Contratista estará en la obligación de entregar al Administrador de Contrato, los repuestos cambiados al equipo. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir un repuesto que no esté contemplada en el valor del servicio ofertado, El Contratista estará en la obligación de enviar cotizaciones de dichos repuestos a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento del Hospital, a efecto de gestionar el proceso de compra correspondiente. En caso que el Hospital adquiriera los repuestos, el proceso de instalación y puesta en funcionamiento del equipo no será mayor de 24 horas hábiles posteriores a la entrega de los respectivos repuestos. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar al Administrador de Contrato, durante el primer mes de servicio, la LISTA ANUAL 2015 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS OBJETO DE ESTA Adquisición DE QUE DISPONE PARA EL EQUIPOS BAJO CONTRATO, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista. PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS: El contratista, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo deberá reportarse con el Jefe de Mantenimiento a efecto que el Administrador del contrato supervise el trabajo a realizar. El Contratista debe presentar el programa de trabajo anual en el que se especifique las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas, el mantenimiento programado debe realizarse con la frecuencia especificada. Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para el administrador de contrato. CAPACITACIÓN: El Contratista se compromete a capacitar al personal operador

y/o técnico que "el hospital" designe, sin cargo adicional alguno en los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante previa coordinación entre El Contratista y El Administrador de Contrato. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión; pudiéndose pactar modificaciones en los plazos de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional de la Mujer, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: El suministro del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A FOTOCOPIADORAS" deberá proporcionarse, de conformidad a lo establecido en el presente contrato y conforme a las bases de la solicitud de Cotización por Libre Gestión, de conformidad al siguiente detalle:

Contrato N° 55/2015  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la  
Mujer para el periodo de Julio a Diciembre del año 2015"  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión  
Fondo General

No. RENGLÓN	NUMERO DE VISITAS	FRECUENCIA	PERIODO DEL SERVICIO
Renglón No. 1	6	MENSUAL	DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015.

VISITA: Con el fin de conocer las condiciones y limitaciones así como la magnitud del trabajo, el Contratista debió haber realizado una visita para conocer el área de ubicación de las fotocopiadoras. Si el Contrato no estuviera legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio; el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionarnos de manera anticipada (INMEDIATAMENTE); después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a previa solicitud de la Unidad solicitante.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondientes; previa presentación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Mantenimiento en LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO, para su revisión, firma. Posteriormente el Contratista deberá seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital para proseguir con los procesos establecidos para el trámite de pago correspondiente. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL LA MUJER" y deberán expresar lo siguiente: Solicitud de Cotización por Libre Gestión, Contrato N° 55/2015, Fondo General, Descripción del Suministro, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, N° de Compromiso Presupuestario, Retención 1% de IVA. La emisión de QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD

Contrato N° 55/2015  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la  
Mujer para el periodo de Julio a Diciembre del año 2015"  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión  
Fondo General

FINANCIERA INSTITUCIONAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar TRES DIAS HABLES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTIA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2015-3203-3-0202-21-1-54301. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(US \$ 235.56) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en la UACI en original y cuatro copias, dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO: El Hospital delega en el señor Nelson Iban Rivas, Jefe De Equipo Básico de la Unidad de Mantenimiento la Administración del presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) e INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato.

Contrato N° 55/2015  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la  
Mujer para el periodo de Julio a Diciembre del año 2015"  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión  
Fondo General

Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: Cuando se



comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO: Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de fiel cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO. De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las



Contrato N° 55/2015  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la  
Mujer para el periodo de Julio a Diciembre del año 2015"  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión  
Fondo General

condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes. En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de fiel Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el

Contrato N° 55/2015  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la  
Mujer para el periodo de Julio a Diciembre del año 2015"  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión  
Fondo General

Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El


Contrato N° 55/2015  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la  
Mujer para el periodo de Julio a Diciembre del año 2015"  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión  
Fondo General

Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal; por lo cual queda entendido que tanto la fecha de distribución como las fechas de recibido del suministro relacionadas en la cláusula Séptima del presente contrato, deberán estar comprendidas entre el uno de enero de dos mil catorce al treinta de junio del año dos mil catorce, ambas fechas inclusive.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Barrio Santanita, 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, San Salvador, y el CONTRATISTA en [REDACTED].

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince.

  
DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

  
EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES  
O.P.S. SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.





Contrato N° 55/2015  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la  
Mujer para el periodo de Julio a Diciembre del año 2015"  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión  
Fondo General

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día nueve de julio del año dos mil quince.- Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES [REDACTED] comparecen los señores ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de [REDACTED] [REDACTED], calidad que comprueba por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado

para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y el señor EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]


[REDACTED]

[REDACTED]



actuando en su calidad de Administrador Único de la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A DE C.V., de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] S [REDACTED]; personería que comprueba con: a) Constitución de Escritura Pública de la Sociedad otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y SEIS del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, inscrita el día veintiocho de octubre de dos mil trece; de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón Social le corresponden al Administrador Único o al que haga sus veces y en la cual también consta que los otorgantes acuerdan elegir al compareciente como Administrador Único de la Sociedad; para un periodo de siete años; por el cual está facultado para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", y en el carácter en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el

Contrato N° 55/2015  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y  
Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la  
Mujer para el periodo de Julio a Diciembre del año 2015"  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión  
Fondo General

CONTRATO Numero CINCUENTA Y CINCO/DOS MIL QUINCE, que ampara el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A FOTOCOPIADORAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2015" El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,177.80) FONDO GENERAL; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER



EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES  
O.P.S. SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.



NOTARIO  
EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES  
REPUBLICA DE EL SALVADOR